

44000

RESOLUCIÓN No. **1028** DE FECHA **31 DIC. 2018**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCERIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE JUSTICIA

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo no previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las



44000

RESOLUCIÓN No. ~~5~~ - 10280 DE FECHA 31 DIC. 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE JUSTICIA

instituciones del Sistema nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior).

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018- 591550-2500 del 23 de octubre de 2018 el Padre **FRAY ARCADIO DE JESUS CARDONA ISAZA**, en su calidad de Director del **CENTRO DE ORIENTACION JUVENIL LUIS AMIGÓ** - de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, presento ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 02 de noviembre de 2018 dirigido al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicito la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Resolución No 90 del 30 de septiembre de 1942 por la cual el Ministerio de Gobierno hoy Ministerio del Interior le reconoció personería jurídica a la Congregación, (ii) certificado de representación legal actualizado expedido por la autoridad competente (iii) constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Tabío del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-626234-2500 del 08 de noviembre de 2018 dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** anexo documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2018 dirigido al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le reitero la solicitud de anexar la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Resolución No 90 del 30 de septiembre de 1942 por la cual el Ministerio de Gobierno hoy Ministerio del Interior le reconoció personería jurídica a la Congregación, (ii) certificado de representación legal actualizado expedido por la autoridad competente (iii) constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Tabío del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca.



44000

RESOLUCIÓN No. ~~10280~~ 10280 DE FECHA 31 DIC. 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE JUSTICIA

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2018 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, el Área de coordinación de la sede denominada Centro de orientación Luis Amigo Cajicá de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Certificación expedida por el Ministerio de Justicia - Oficina Jurídica de fecha 29 de agosto de 1983.

Que la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, cuenta con representación legal expedida por la Regional Bogotá del ICBF del día 20 de noviembre de 2018.

Que la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, cuenta con los siguientes servicios en salud inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS para el inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía a Tabio del Municipio de Cajica Departamento de Cundinamarca: medicina general, nutrición y dietética, psicología, protección específica - atención preventiva en salud bucal, y proceso esterilización.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2018 dirigido al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le reitero la solicitud de anexar la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Resolución No 90 del 30 de septiembre de 1942 por la cual el Ministerio de Gobierno hoy Ministerio del Interior le reconoció personería jurídica a la Congregación.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2018 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, el Área de coordinación de la sede denominada Centro de orientación Luis Amigo Cajicá de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Publicación del 17 de noviembre de 1942 en el diario oficial de la Resolución No 90 del 30 de septiembre de 1942 por la cual el Ministerio de Gobierno reconoció personería jurídica a la Congregación.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de diciembre de 2018 dirigido al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le informo el cumplimiento del componente legal.



44000

RESOLUCIÓN No. 10280 DE FECHA 31 DIC. 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE JUSTICIA

Que mediante correo electrónico de fechas 06 de diciembre de 2018 la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES allego del plan de mejoramiento formulado para la Modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE JUSTICIA

Que la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES cuenta con aprobación del Comité Técnico para casos especiales de Licencias de Funcionamiento, para la mezcla de modalidades y/o poblaciones mediante Acta de Reunión o Comité No. 73 de fecha 26 de diciembre de 2018.

Que la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF el día 27 de diciembre de 2018 aprobó el plan de mejora formulado la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES el cual hace parte integral de este documento.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-732025-2500 de fecha 28 de diciembre de 2018 la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, anexo plan de mejora.

Que tras visitas efectuadas los días 28, 29 de noviembre y 4 de diciembre de 2018 a la sede Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía Tabío del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca, a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE TECNICO (Nutrición)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple	La Congregación cumple en forma Parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento. Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial: - Otros documentos financieros	Cumple	La Congregación cumple en forma Parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento. Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial: - Condiciones de Inocuidad del Servicio de Alimentación. - Condiciones físicas del servicio de alimentos.	C La Congregación cumple en forma Parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento. Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial: - Componente de Talento Humano - Condiciones locativas (...)

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizados los días 28, 29 de noviembre y 4 de diciembre de 2018 por el Equipo Técnico del Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las



44000

RESOLUCIÓN No. **10280** DE FECHA **31 DIC. 2018**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE JUSTICIA

condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determino:

(...) CONCEPTO:

A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento PARCIALMENTE de los requisitos indicados tanto en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de septiembre de 2016 y 8282 de septiembre de 2017, como en el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY-SRPA y LINEAMIENTO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA vigente, para la modalidad mencionada.

En esta vía, se presentó por parte de la REGIONAL CUNDINAMARCA, Solicitud de Comité de casos especiales- mezcla de poblaciones para la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CENTRO DE ORIENTACION LUIS AMIGO CAJICA, el día 4 de diciembre de 2018, el documento es remitido a la Oficina de Aseguramiento en la misma fecha para su aprobación.

CONCEPTO INTERDISCIPLINARIO

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento Parcial de los requisitos contemplados en la resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.4 Licencia de Funcionamiento Transitoria: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través del Director Regional que corresponda, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en Conflicto con la ley, por el término hasta de un (1) año, la cual se podrá renovar por una única vez, en los casos en que no pueda acreditarse uno o varios de los requisitos de que trata la Resolución número 3899 de 2010 o la norma que la modifique, revoque o sustituya; una vez verificado el cumplimiento parcial de los requisitos legales, técnico-administrativos- financieros y aprobado el plan de mejora, además del compromiso para la obtención de esta Licencia de las personas jurídicas en el cumplimiento del proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platir.", se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CENTRO DE ORIENTACION LUIS AMIGO CAJICA de carácter TRANSITORIA con vigencia de UN (1) AÑO en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA SRPA y se otorga bajo las siguientes características:

Sedes	Población a atender	Capacidad Instalada
ADMINISTRATIVA Kilometro 2 vía Tabío, del municipio de CAJICÁ OPERATIVA: Kilómetro 2 vía Tabío, del municipio de CAJICÁ	Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O que estén cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.	Atención de doscientos veinticinco (225) beneficiarios

La emisión del presente concepto se encuentra alineado con lo señalado en la Resolución 8282 de 2017, toda vez que se cuenta con aprobación del Comité Técnico para casos especiales de licencias de funcionamiento, para el funcionamiento de las cuatro modalidades de atención que operan en la infraestructura de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS

44000

RESOLUCIÓN No. ~~10280~~ **10280** DE FECHA **31 DIC. 2018**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE JUSTICIA

CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CENTRO DE ORIENTACION LUIS AMIGO en el municipio de CAJICA, aprobado mediante Comité del 26 de diciembre de 2018, Acta de reunión No. 73, remitida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

En virtud de la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, cuando no se cuándo no se cumpla uno o varios requisitos que trata esta resolución el operador deberá presentar "plan de mejoramiento que identifique los aspectos de mejora, las acciones, los responsables y los tiempos para su cumplimiento, el cual deberá ser avalado y aprobado por el Director Regional para las modalidades de Restablecimiento en Administración de Justicia y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes no privativos de la libertad, quien deberá realizar el seguimiento a dicho plan de mejoramiento de manera semestral, con el fin de verificar el cumplimiento del mismo". Se indica que la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CENTRO DE ORIENTACIÓN LUIS AMIGO en el municipio de CAJICA, presento plan de mejora el cual fue aprobado en fecha 27 de diciembre de 2018 y radicado por el operador mediante oficio No E- 2018-732025-2500 de fecha 28 de diciembre de 2018

Se aclara que, a la fecha, los requisitos pendientes de cumplimiento al momento de la emisión del presente concepto, no representan un riesgo para la población beneficiaria, sin embargo, deben ser abordados inmediatamente previniendo que se configuren como tal, estimando además que establecen la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares demarcados para la modalidad.

En consonancia con lo anterior, la Regional en el marco de este otorgamiento de Licencia Transitoria a la entidad CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CENTRO DE ORIENTACION JUVENIL LUIS AMIGO, desarrollara, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente, tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley – SRPA. Herramientas de Evaluación y Control

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...).

Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con los estándares de calidad, la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, debe dar cumplimiento a las observaciones generales que se detallan en las actas de visita de fecha 28, 29 de noviembre y 4 de diciembre de 2018, para la prestación adecuada del servicio en la sede Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 2 vía Tabio del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017, y bajos los parámetros indicados en los resultados de la verificación del avance del plan de mejoramiento, con el fin de otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria en la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE JUSTICIA**, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía Tabío del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca, cuya capacidad instalada para la atención de 225 beneficiarios, para adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la



44000

RESOLUCIÓN No. **10280** DE FECHA **31 DIC. 2018**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE JUSTICIA

autoridad competente les imponga esta medida o que estén cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. No. 860.005.068-3 representada legalmente por el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** identificado con la C.C No. 10.260.086 expedida en Manizales, para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía Tabío, del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, con una capacidad de atención instalada de doscientos veinticinco (225) beneficiarios, para adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. o que estén cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Licencia de Funcionamiento Transitoria se concede por el término de un (1) año, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Congregación ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dar cumplimiento al plan de mejoramiento formulado aprobado el 27 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO. - La Licencia de Funcionamiento Transitoria concedida a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, con el ánimo de sostener el estándar de cumplimiento de requisitos que dio lugar al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Transitoria, desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la

44000

RESOLUCIÓN No. ~~10280~~ **10280** DE FECHA **31 DIC. 2018**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE JUSTICIA

Asistencia Técnica correspondiente, tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley – SRPA. Herramientas de Evaluación y Control.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la citada Congregación dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los

31 DIC. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arévalo - Contratista*
Revisaron: *Flor de María Caguasango Villota - Coordinadora Grupo Jurídico*
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional



44200

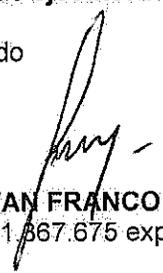
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), siendo las 10:52 a.m., compareció el Señor **JORGE IVAN FRANCO CARDONA**, identificado con la C.C. No. 11.367.675 expedida en Madrid- Cundinamarca, con poder para surtir esta diligencia de notificación, otorgado por el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** identificado con la C.C. No. 70.976.445 de Don Matias (Antioquia) en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 10280 del 31 de diciembre de 2018, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE JUSTICIA".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 10280 del 31 de diciembre de 2018, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI** **NO**

El Notificado


JORGE IVAN FRANCO CARDONA
C.C. No. 11.367.675 expedida en Madrid- Cundinamarca

El Notificador


FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: _____

FIRMA y C.C. _____

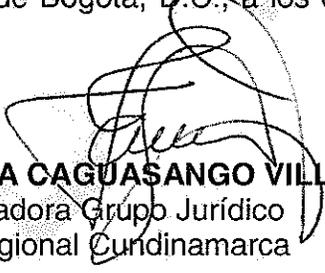
Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION No. 10280 DEL
TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

Se deja constancia que el día ONCE (11) de enero de dos mil diecinueve (2019), quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT 860.005.068-3 SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO DOS, VIA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA"*.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).



FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Flor de María Caguasango Villota